

**NORMA VENEZOLANA  
ALIMENTO BALANCEADO PARA AVES**

**COVENIN  
1881:2018  
(1ra. Revisión)**

## **1. OBJETO**

El objeto de la presente Norma es establecer especificaciones nutricionales que garanticen la inocuidad de los alimentos formulados para el consumo de aves en sus distintos estados fisiológicos, protegiendo así tanto la salud animal como la salud humana.

## **2. CAMPO DE APLICACIÓN**

Esta Norma establece los requisitos y especificaciones zoonosanitarias que deben cumplir los productos alimenticios formulados y destinados al consumo de aves, para evitar que constituyan un riesgo a la salud animal y humana. Aplica a todas las personas naturales o jurídicas que elaboren, importen, almacenen, distribuyan y comercialicen dichos productos.

## **3. DOCUMENTOS DE REFERENCIAS**

Las siguientes normas contienen disposiciones que al ser citadas en este texto, constituyen requisitos de esta Norma Venezolana. Las ediciones indicadas entrarán en vigencia en el momento de esta publicación. Como toda Norma está sujeta a revisión, se recomienda a aquellos que realicen acuerdos con base en ellas, que analicen la conveniencia de usar las ediciones más recientes de las normas citadas seguidamente:

COVENIN 1567:1980	Alimento para Animales. Método de Muestreo.
COVENIN 1178:1983	Alimentos. Determinación de Fósforo. (1ra revisión).
COVENIN 1158:1982	Alimentos. Determinación de Calcio Método de Referencia. (1ra revisión).
COVENIN 1156:1979	Alimento para Animales. Determinación de Humedad.
COVENIN 1195:1980	Alimentos. Determinación de Nitrógeno Método de Kjeldahl.
COVENIN 1162:1979	Alimentos para Animales. Determinación de Grasa Cruda.
COVENIN 1194:1979	Alimentos para Animales. Determinación de Fibra Cruda.
COVENIN 1155:1979	Alimentos para Animales. Determinación de Cenizas.
COVENIN 1291:2004	Alimentos. Aislamiento e Identificación de Salmonella. (1ra revisión).

Norma de buenas prácticas de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos para consumo humano. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36.081, Noviembre 7, 1996.

## **4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

A los fines de este documento, se aplican los siguientes términos y definiciones:

### **4.1 Aditivo**

Sustancia o producto utilizado para dar olor, sabor, color, conservar, prevenir la compactación, la oxidación, producir emulsificación o acidificación en los alimentos. También se consideran como tales, aquellas sustancias que administradas en las raciones de los animales ejercen sobre los mismos una actividad preventiva o curativa contra agentes nocivos de ocurrencia común.

## **4.2 Alimento balanceado**

Aquel que contiene los requerimientos nutricionales de tipo animal de acuerdo a su estado fisiológico como una dieta apropiada para mantenimiento y producción. Puede contener o no aditivos.

## **4.3 Alimento para animales**

Son materias comestibles, adecuadas para consumo animal, no apto para el consumo humano, que aportan energía y/o nutriente, y que pueden contener o no aditivos.

## **4.4 Contaminante**

Cualquier compuesto, sustancia, derivados químicos o biológicos, presente en los aditivos o alimentos, que no forman parte de su composición original.

## **4.5 Dieta**

Ingredientes o sus mezclas de carácter alimentario (incluye agua), que son regularmente ingeridos como alimento.

## **4.6 Envase alimentarios**

Son materiales o estructuras destinados a contener alimentos acondicionados en ellos desde el momento de la fabricación, con la finalidad de protegerlos, hasta el momento de su uso por el consumidor de agentes externos de alteración y contaminación, así como de la adulteración.

# **5. REQUISITOS GENERALES**

## **5.1 Contaminación biológica**

**5.1.1.** No deberá contener insectos vivos, ni huevos y/o larvas de insectos.

**5.1.2.** *Salmonella spp* deberá estar ausente en 5 muestras, según Norma COVENIN 1291.

## **5.2 Contaminación inerte**

No deberá contener materiales no característicos del producto, tales como fragmentos metálicos, excrementos de animales, entre otros.

## **5.3 Color y olor**

Deberá corresponder a lo aceptado para las materias primas empleadas en su elaboración, o las modificaciones derivadas de su procesamiento.

## **5.4 Tóxicos**

No deberá contener sustancias potencialmente perjudiciales en valores que comprometan la inocuidad del alimento.

## **5.5 Aditivos**

Se admite el uso sólo de aquellos permitidos por la autoridad sanitaria competente.

## 6. REQUISITOS ESPECÍFICOS AVES

**Tabla 1. Requisitos relativos al contenido de fracciones nutricionales y niveles de tolerancia para Aflatoxinas en alimentos balanceados destinados a pollos de engorde, gallinas ponedoras y reproductoras (livianas y pesadas)**

Especie <sup>1</sup> /Etapa <sup>2</sup>	Fracción (%)								
	Humedad	Proteína	Fibra	Grasa	Ceniza	Ca		P total	Aflatoxinas <sup>3</sup>
	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx (µg/kg)
<b>Pollos de Engorde</b>									
Iniciación ( 0-21 días)	12,0	20,0	4,0	5,0	8,0	0,90	1,10	0,60	10
Crecimiento/Engorde ( > 21 días)	12,0	18,0	5,0	6,0	8,0	0,80	1,10	0,50	20
<b>Gallinas Ponedoras</b>									
Iniciación (0-5 sem)	12,0	18,0	4,0	3,0	7,0	1,00	1,20	0,60	10
Crecimiento (6-18 sem)	12,0	15,0	4,5	2,5	7,0	0,90	1,10	0,55	20
Producción (> 18 sem)	12,0	16,0	5,0	2,5	14,0	3,50	4,40	0,50	20
<b>Reproductoras Livianas</b>									
Pollitas Iniciación (0-5 sem)	12,0	18,0	4,0	3,0	7,0	1,00	1,20	0,60	10
Pollitas Crecimiento (6-18 sem)	12,0	15,0	4,5	2,5	7,0	0,90	1,10	0,55	20
Producción (> 18 sem)	12,0	17,0	5,0	2,5	14,0	3,50	4,40	0,50	20
<b>Reproductoras Pesadas</b>									
Pollitas Iniciación (0-4 sem)	12,0	18,0	5,0	2,0	7,0	0,90	1,10	0,55	10
Pollitas Crecimiento (5-21 sem)	12,0	14,0	6,0	2,0	7,0	0,90	2,20	0,55	20
Producción (> 21 sem)	12,0	13,5	6,0	3,0	12,0	2,50	4,40	0,50	20

<sup>1</sup> Se segregan las especies de acuerdo a su intencionalidad productiva.

<sup>2</sup> Las etapas pueden segmentarse, garantizando los rangos señalados (Ej. Pre iniciador, iniciador, crecimiento, engorde, terminador, retiro u otro).

<sup>3</sup> Aflatoxinas totales (B1, B2, G1 y G2).

**Tabla 2. Requisitos relativos al contenido de fracciones nutricionales y niveles de tolerancia para Aflatoxinas en alimentos balanceados destinados a patos, pavos, codornices y aves básicos**

Especie <sup>1</sup> /Etapa <sup>2</sup>	Fracción (%)								
	Humedad	Proteína	Fibra	Grasa	Ceniza	Ca		P total	Aflatoxinas <sup>3</sup>
	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx	Mín	Máx (µg/kg)
<b>Patos.</b>									
Iniciación (0-7 sem)	12,0	18,0	3,5	3,5	8,0	1,00	1,20	0,60	10
Crecimiento/Engorde (> 7 sem)	12,0	14,0	4,5	4,5	8,0	0,80	1,10	0,55	20
Reproductores Jóvenes	12,0	14,5	6,5	4,5	7,5	1,00	1,20	0,50	20
Reproductora Postura	12,0	17,0	7,0	5,5	11,5	3,00	3,50	0,50	20
<b>Pavos.</b>									
Iniciación (0-8 sem)	12,0	26,0	5,0	5,0	8,0	1,20	1,50	0,75	5
Crecimiento (9-16 sem)	12,0	20,0	4,5	5,0	8,0	0,90	1,20	0,60	10
Finalización (> 16 sem)	12,0	16,0	4,5	6,0	8,0	0,80	1,00	0,50	15
Reproductoras	12,0	14,0	4,5	3,0	8,0	1,10	2,00	0,55	10
<b>Codornices.</b>									
Iniciación (0-6 sem)	12,0	18,0	4,0	5,0	8,0	0,85	1,20	0,60	10
Crecimiento/ Engorde (> 6 sem)	12,0	16,0	5,0	6,0	8,0	0,80	1,10	0,50	20
Postura	12,0	18,0	4,0	5,0	12,0	2,80	4,50	0,50	20
<b>Aves básico<sup>3</sup></b>									
Crecimiento	12,0	11,5	12,0	2,0	10,0	0,90	2,00	0,40	20
Postura	12,0	11,0	12,0	2,0	10,0	3,80	4,40	0,60	20

<sup>1</sup> Se segregan las especies de acuerdo a su intencionalidad productiva.

<sup>2</sup> Las etapas pueden segmentarse, garantizando los rangos señalados (Ej. Pre iniciador, iniciador, crecimiento, engorde, terminador, retiro u otro).

<sup>3</sup> Dirigido a aves con menores necesidades nutricionales debido a su perfil genético o tipología de sistema de producción.

<sup>4</sup> Aflatoxinas totales (B1, B2, G1 y G2).

## **7. MUESTREO Y CRITERIOS DE CONFORMIDAD**

### **7.1 Muestreo**

Se deben tomar muestras representativas, en conformidad a lo establecido en COVENIN 1567.

### **7.2 Criterios de Conformidad**

Si la muestra evaluada no cumple con uno o más de los requisitos establecidos en la presente Norma se considerará el lote como “no conforme”. En caso de discrepancia, se repetirán los ensayos sobre la muestra reservada para tales efectos, y de observarse nuevamente un resultado no satisfactorio será motivo de rechazo. La muestra rechazada puede ser reprocesada, siempre que el motivo de rechazo no presente riesgos para la salud de los animales de destino o al consumidor final.

## **8. ENVASE, EMPAQUE Y ROTULADO**

**8.1** Los envases deben ser elaborados con material inerte, de fácil manipulación y almacenamiento, con un tamaño adecuado al volumen de producto a transportar. Su confección debe garantizar protección adecuada al producto que contiene frente a factores externos que pudieran causar su deterioro o contaminación.

**8.2** El material de empaque y la tinta empleada para su confección, deben garantizar que no produzcan alteraciones del rotulado debido a manipulación durante el almacenamiento y transporte.

**8.3** El rotulado debe emplear textos y leyendas impresos en idioma español, claramente visibles y legibles, suministrando información que promueva el uso adecuado del producto, de acuerdo con legislación vigente.

## **9. ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE**

**9.1** Los productos alimenticios formulados destinados al consumo de aves deben almacenarse en locales limpios, secos, aireados, en condiciones que eviten la contaminación del producto, así como su alteración por acción de humedad, luz solar directa y elevadas temperaturas, entre otros factores que puedan alterar al alimento.

**9.2** Cuando se encuentre en presentación de sacos u otros envases individuales, deben ser almacenados según Gaceta Oficial 36.081. En caso de manejo a granel, deberán ser almacenados en silos o tolvas acondicionadas sanitariamente para asegurar su conservación.

**9.3** Se deben garantizar condiciones de transporte que permitan mantener los criterios de conformidad con los que fue elaborado el producto, detallados en la presente Norma.

## BIBLIOGRAFÍA

Association of American Feed Control Officials. (2005). Official Publication. Association of American Feed Control Officials. Champaign, IL.

Decreto No. 824 (Normas generales sobre las actividades de insumos de uso animal). (2000, Mayo 9). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 36947, Mayo 10, 2000.

National Research Council. (1994). Nutrient Requirements of Poultry. Nutrient Requirements of Domestic Animals. (9th ed.). National Academic Science. Washington, EUA.

Organización Mundial de la Salud y Organización Panamericana de la Salud. Educación en inocuidad de alimentos: Glosario de términos. [http://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=10433%3Aeducacion-inocuidad-alimentosglosario-terminos-inocuidad-dealimentos&catid=1237%3Aeducation-on-food-safety&Itemid=41278&lang=es](http://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=10433%3Aeducacion-inocuidad-alimentosglosario-terminos-inocuidad-dealimentos&catid=1237%3Aeducation-on-food-safety&Itemid=41278&lang=es) [Consulta en línea: 2017, 13 Julio].



Comisión Venezolana  
de Normas Industriales